REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 202100006

El Despacho toma nota del vencimiento del término de traslado de la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA en contra de YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO y toma nota de la contestación presentada por la demandada, a través de apoderado judicial, lo mismo que del escrito que descorre las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentado por la apoderada del demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el informe de resultado de prueba de ADN practicada por el Laboratorio Genética Molecular de Colombia, allegado con la demanda, tiene información codificada de identificación de las personas a quienes se tomó la muestra, lo que impide tener certeza acerca de la correspondencia del informe con el caso que nos ocupa, previo a continuar con el trámite del proceso, se ordena oficiar al mencionado laboratorio solicitando se envíe el informe con los datos (sin codificar) de los sujetos a quienes se tomó prueba de ADN el 30 de noviembre de 2020, bajo el Código GMC14671.

Líbrese la comunicación que corresponda y envíese a través del correo institucional.

Una vez allegado el documento requerido, vuelva el expediente al Despacho para imprimir el trámite ordenado en el artículo 386 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO CAICEDO ZAMORA, como apoderado de la señora YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA